COMANDANCIA GENERAL DE POLICIA
ARCHIVO GENERAL
DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

ORDEN GENERAL No. 110
DEL COMANDO GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL
PARA EL DIA MARTES 10 DE JUNIO DEL 2014

ACUERDOS MINISTERIALES

Art. 1. " ACUERDO No. 4421.- JOSÉ SERRANO SALGADO.- MINISTRO DEL INTERIOR

CONSIDERANDO

Que, el numeral octavo del articulo 3 de la Constitución de la Republica del Ecuador, señala que es deber primordial del Estado garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción;

Que, el numeral tercero del articulo 11 de la Constitución de la Republica del Ecuador, prescribe que los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte;

Que, el numeral vigésimo quinto del articulo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que se reconoce y garantiza a las personas el derecho acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato;

Que, el artículo 158 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la Policía Nacional es una institución de protección de derechos, libertades y garantías de los ciudadanos, estableciendo además que le corresponde la protección interna y el mantenimiento del orden público;

Que, el artículo 163 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula que la Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que la Administración Pública constituye un servicio a la comunidad que se rige, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 2 de la ley Orgánica de la Policía Nacional, prescribe que esta es una Institución profesional y técnica, dependiente del Ministerio del Interior, y que tiene por misión fundamental garantizar el orden interno y la seguridad individual y social;

Que, el artículo 32 de la ley Orgánica de la Policía Nacional, establece que la Inspectoría General es el órgano de supervisión, control y seguimiento de las actividades administrativas, financieras y técnico-científicas de la Policía Nacional, correspondiéndole además el control de la disciplina y moral profesional en todos los niveles, analizando los recursos humanos y materiales de las unidades policiales en relación a sus labores específicas, a fin de emitir informes periódicos al Comandante General, con las recomendaciones pertinentes, y de ser necesario, coordinando su acción con los diferentes consejos de la Institución;

Que, los artículos 8 y 34 de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, ratificada por la República del Ecuador, y publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 166 de 15 de diciembre de 2005, estipulan respectivamente que, en particular, cada Estado Parte procurará aplicar, en sus propios ordenamientos institucionales y jurídicos, códigos o normas de conducta para el correcto, honorable y debido cumplimiento de las funciones publicas; y, con la debida consideración de los derechos adquiridos de buena fe por terceros, cada estado parte, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, adoptará medidas para eliminar las consecuencias de los actos de corrupción, pudiendo considerar en tal contexto a la corrupción, como un factor pertinente en procedimientos jurídicos encaminados a anular o a dejar sin efecto un contrato, revocar una concesión u otro instrumento semejante, o adoptar cualquier otra medida correctiva;

Que, la determinación de la no idoneidad de las servidoras y servidores policiales constituye un proceso técnico de autodepuración de la Policía Nacional del Ecuador, sustentado en el incumplimiento de su misión establecida en la Constitución de la República, sobre la base del estudio de las hojas de vida profesional en forma individual de dichas servidoras o servidores, cuyo exclusivo objeto es precautelar los derechos y garantías constitucionales de la ciudadanía, el interés colectivo y la seguridad ciudadana;

Que, los conceptos y sistemas que conforman las dimensiones de la seguridad implican el manejo del principio de precaución, y remiten a procesos de toma de decisiones, trasmitiendo la posibilidad de riesgos y las consecuencias potenciales de la inacción;

Que la necesidad de acciones emergentes y prioritarias por parte de este Ministerio, se fundamenta en la exigencia legítima e impostergable de la ciudadana al Estado, respecto de la garantía y plena vigencia del derecho a la seguridad integral, consagradas en la Constitución de la Republica, instrumentos internacionales y normativa secundaria;

En ejercicio de las atribuciones señaladas en el numeral primero del artículo 154 de la Constitución de la República y lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 632 de 17 de enero de 2011,

ACUERDA:

Artículo 1.- Conocer las Resoluciones Nos. 2013-873-CSG- PN de 09 de diciembre de 2013, y 2014-315-CsG-PN de 13 de mayo de 2014, del Consejo Ampliado de Generales de la Policía Nacional, mediante las cuales se hace referencia a los informes Nos. 034-2013-SSCCP- IGPN del 30 de octubre del 2013 y 013-2014-SSCCP-IGPN de 07 de mayo del 2014, cada una con sus respectivos anexos y emitidos por la Inspectoría General.

Artículo 2.- Separar de manera definitiva y con efecto inmediato de la Policía Nacional del Ecuador, según el Anexo No. 1 del presente Acuerdo Ministerial, a trescientos veinte y dos servidoras y servidores policiales calificados no idóneos para el servicio, por haberse alejado de su misión constitucional, al incumplir en su accionar lo establecido en los artículos 158 y 163 de la Constitución de la República del Ecuador, sobre la base de las resoluciones Nos. 2013-873-CSG- PN de 09 de diciembre de 2013, y 2014-315-CsG-PN de 13 de mayo de 2014, del Consejo Ampliado de Generales de la Policía Nacional;

Artículo 3.- Disponer a la Comandancia General de la Policía Nacional, que a través de la Inspectoría General, se realicen informes individuales sobre el personal policial que consta en el Anexo No. 2 del presente Acuerdo Ministerial, en el que se analizará su tiempo de permanencia sin funciones por trámite de causas penales, determinando la incidencia en el cumplimiento de su misión constitucional, de cuyos resultados se informará previa resolución del Consejo de Generales para el trámite correspondiente.

Artículo 4.- Disponer el archivo de los expedientes relacionados a las y los ex servidores policiales que constan en el Anexo No. 3 del presente Acuerdo Ministerial, por cuanto a la presente fecha, se encuentran en curso legal su baja de la institución. Así mismo, se dispone el archivo de los expedientes mencionados a las y los servidores policiales que constan en el Anexo No. 4 y Anexo No. 5 del presente Acuerdo Ministerial por encontrarse en curso legal sus trámites de baja por ausencia ilegal y transitoria voluntaria, respectivamente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Para efectos de notificación exclusivamente, publíquese en el Registro Oficial y Orden General de la Policía únicamente el Anexo No. 1 del presente Acuerdo Ministerial.

SEGUNDA.- El presente Acuerdo Ministerial, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Orden General de la Policía Nacional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial; de su ejecución y notificación, encárguese al Viceministerio de Seguridad Interna, al Comandante General de la Policía Nacional y al Director General de Personal de la Policía Nacional.

TERCERA.- El Director General de Personal de la Policía Nacional, registrará la separación definitiva por no idoneidad de las servidoras y servidores policiales que constan en el artículo primero del presente Acuerdo Ministerial, en la hoja de vida profesional y sistemas informáticos correspondientes en forma inmediata.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito a 09 JUN 2014.- José Ricardo Serrano Salgado.- **MINISTRO DEL INTERIOR.**".

ORD.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA
1	TCNL.	VILLAREAL PONCE LENIN EFREN	0400800041
2	TCNL.	TORRES MOREJON MARIO VINICIO	1002059689

64	SGOS.	SALAZAR COBOS ROMEL AQUILES	0201135712
65	SGOS.	LOPEZ PAJUÑA EDGAR DAVID	1712613866
66	SGOS.	CACUANGO ESTRELLA NELSON GEOVANNY	0602667842
67	SGOS.	QUIROZ POZO SERGIO EDUARDO	1001790458
68	SGOS.	ZAMBRANO VILLAVICENCIO ANGEL OSDALDO	1203584170
69	SGOS.	JARAMILLO GARCÍA JAIME ANÍBAL	1900201995
70	SGOS.	GUAMÁN OROZCO SEGUNDO PABLO	0201389830
71	SGOS.	MORILLO SOLORZANO KERLIN JAVIER	1308436490
72	SGOS.	NÁJERA SÁNCHEZ DARWIN JAVIER	1712971504
73	SGOS.	VELOZ MALDONADO JOE MIGUEL	1713188025
74	SGOS.	TORRES JIMENEZ MARLON HOMAR	0913002739
75	SGOS.	OCAÑA REINO SEGUNDO VICTOR	0602418386
76	SGOS.	GAMBOA VILLAMAR MARCO ANTONIO	0907853931
77	SGOS.	SAQUINGA MONTACHANA WILSON ABDON	1802709517
78	SGOS.	ABAD PALADINES LEONARDO JAVIER	0702742289
79	SGOS.	LOZADA QUIROGA VICTOR ANTONIO	1802610525
80	SGOS.	QUIZHPE ORDOÑEZ JIMMY MAURICIO	1103600498
81	SGOS.	CURI SISA MIGUEL ANGEL	0201483542
82	SGOS.	BENEGAS TRAVEZ MARCO EDUARDO	0502145170
83	SGOS.	CHANALATA VALLE VLADIMIR LAUTARO	1802669182
84	SGOS.	PAILLACHO QUILUMBA NELSON EFRAIN	1713671145
85	SGOS.	SARAGURO LUJANO VICTOR MANUEL	0801894221
86	SGOS.	SANAGUANO RECALDE HÉCTOR RAFAEL	0602042095
87	SGOS.	LLUMIQUINGA TIPAN HOLGUER GONZALO	1713817425
88	SGOS.	REY CELI MILTON ESTALIN	1102894589
89	SGOS.	AROCA ZURITA CARLOS MARCELO	0201320330
90	SGOS.	MENDOZA TORRES PABLO ROBERTO	1103307904
91	SGOS.	DÁVILA OCHOA FREDDY VICENTE	1102676069
92	SGOS.	GAVILANES CUYO LUIS GAVINO	0501976310
93	SGOS.	PASPUEL TRUJILLO JORGE IVAN	1710201524
94	SGOS.	ZAMBRANO ANCHUNDIA EDWIN LIBERTH	1203593619
95	SGOS.	MOYA MOYA WILLIAM BEROY	1802381796
96	SGOS.	RODRIGUEZ VALDEZ VICTOR HUGO	1900266782
97	SGOS.	SOCASI AGUIRRE LUIS ROBERTO	1709894941
98	SGOS.	AGUIRRE AVILA LUIS FRANCISCO	1001843232
99	SGOS.	CORDOVA ENCALADA CARLOS MANUEL	1708033889
100	CBOP.	CARGUA MOROCHO GERMAN PATRICIO	0603041302
101	CBOP.	ARIAS ALDAZ DARWIN RENE	1714463955
102	CBOP.	LAAZ MENENDEZ NOLBERTO FERNANDO	0801862566
103	CBOP.	TORRES CARREÑO GALO VINICIO	1400485619
104	CBOP.	MALLIQUINGA ANDAGOYA LUIS ALBERTO	1714615380
105	CBOP.	ARMIJOS GARZON JOFFRE MANUEL	0703743757
106	CBOP.	ANGULO KLINGER BYRON PAUL	0802083113
107	CBOP.	CASILLAS CORRE MANUEL FRANCISCO	0502680127
108	CBOP.	TORRES MENDOZA FAUSTO ANTONIO	1103752380
109	CBOP.	JARAMILLO GARCIA ELVIO OMAR	1103480206
110	CBOP.	COCHA VIVAS IVONNE MARIA	1715932339
111	CBOP.	ANGULO TENORIO CARLOS ANTONIO	0801745472
112	CBOP.	SALAZAR GUAMAN CARLOS GEOVANNY	1710873462
113	CBOP.	MENESES IBARRA WILMER MANUEL	0401405352
114	CBOP.	CAMPOS CHANCUSIG MANUEL EDUARDO	1715025241
115	CBOP.	LOVATO ALTAMIRANO GALO DAVID	1714998018
116	CBOP.	ORTIZ ORTIZ CHRISTIAN SANTIAGO	1803703451
117	CBOP.	ALVAREZ SIGUENCIA JULIO CESAR	0920866852
118	CBOP.	GALARZA POLANCO XAVIER ALBERTO	0910885607
119	CBOP.	LAGLA ESCOBAR ARQUIMIDES SAUL	1710436971
120	CBOP.	FUENTES MANOBANDA LANDIVAR ARIOSTO	0201244696
121	CBOP.	BELTRÁN BETANCOURTH MARCO ANTONIO	1712525912
122	CBOP.	QUINATOA CHELA JORGE GIOVANNY	0201690922
123	CBOP.	ORTIZ RODRIGUEZ JUAN MARIO	0802581140
124	CBOP.	ALMEIDA FARINANGO FRANKLIN RAMIRO	1714573480

1778	POLI VELOZ PENALOZA CARLOS MAURICIO	Z03-SZ COTOPAXI-S INTERINSTITUCIONAL-UCP-GO-	30/04/2014
1779	POLI VELOZ TORRES JOSE LUIS	DNA-UIPA-LTACUNG	29/04/2014
1780	POLI VERA QUIJIJE DARIO ARMANDO	Z08-DMG- S INTERINSTITUCIONAL-UCP-APOYO OPERATIVO-CONDUCTOR-	18/04/2014
1781	POLI VILLA ALCOSER EDWIN BRAYAN	Z02-SZ ORELLANA-SERVICIO-PJ-OPERA-	04/04/2014
1782	POLI VITERI LUGO BYRON ALEJANDRO	Z08-DMG- S INTERINSTITUCIONAL-UCP-GO-OPERA-	18/04/2014
1783	POLI VIVER BAILON RICARDO ALBERTO	Z08-DMG- S INTERINSTITUCIONAL-UCP-GO-OPERA-	18/04/2014
1784	POLI YANEZ MACAS MIGUEL OMAR	Z08-DMG- S INTERINSTITUCIONAL-UCP-GO-OPERA-	18/04/2014

2.- Que, la presente resolución, sea publicada en la Orden General de la Policía Nacional, de acuerdo con el Art. 87 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional.

Dado y firmado, en la Dirección General de Personal de la Policía Nacional, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 30 días del mes de abril del 2014.- f) SR. FAUSTO ALEJANDRO TAMAYO CEVALLOS.- GENERAL INSPECTOR.- DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL".

GENERAL SUPERIOR
RODRIGO M. SUÁREZ SALGADO
COMANDANTE GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL

Es Copia

GENERAL INSPECTOR
FAUSTO ALEJANDRO TAMAYO CEVALLOS
DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL

Elaborado por: PRMM
Revisado por: FATC

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
Policía Nacional
CERTIFICO: Que este documento es fiel compulsa de la copia que reposa en los archivos de esta dirección.
Quito, a 05-12-2019
ARCHIVO PASIVO